

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Siete (07) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE
LA GARANTIA REAL
Radicación: 2021-00027-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: EDIXIA GAMBOA ERAZO

OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la corrección del error, que se ha incurrido en el auto de admisión de fecha 09 de Febrero de 2021, respecto a que por error involuntario el despacho omitió en la parte resolutive la palabra MILLONES en el saldo Capital Insoluto.

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del Código General del Proceso señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

(...).

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Así las cosas, conforme a la norma antes mencionada, se procederá a realizar la corrección pertinente, respecto a que la suma del Saldo Capital Insoluto es de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$68.362.456,1725), M/CTE**, y no como quedo plasmado en la parte resolutive **SESENTA Y OCHO TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 17/100 (\$68.362.456,1725), M/CTE**, tal como fue solicitado por la apoderada de la parte demandante.

RESUELVE:

PRIMERO.- HACER la correspondiente CORRECCION del error incurrido en auto de admisión, proferido el 09 de Febrero de 2021, el cual quedara de la siguiente manera:

“...LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de BANCOLOMBIA S.A Nit No. 890.903.938-8, y en contra de EDIXIA GAMBOA ERAZO identificada con cedula de ciudadanía No 41.118.203 para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente mandamiento pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 17/100 (\$68.362.456,1725), M/CTE por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación...”

SEGUNDO:- En lo demás la providencia quedara incólume

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL



POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. ____, hoy, ABRIL DE 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria